

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-5470** *Notificación de decreto 136/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 729/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000729/2015 a instancia de MARISOL MENA PEREA frente a MR MOMPÍA, SC, MARCOS GONZÁLEZ SUÁREZ y RAFAEL GONZÁLEZ ALONSO, en los que se ha dictado resolución de fecha 30-03-16 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000136/2016

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ

En Santander, a 30 de marzo de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por MARISOL MENA PEREA se interpuso en fecha 03-12-15 demanda frente a MR MOMPÍA, SC, MARCOS GONZÁLEZ SUÁREZ y RAFAEL GONZÁLEZ ALONSO, que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- La actora ha presentado escrito desistiendo de la demanda planteada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistido a MARISOL MENA PEREA de su demanda frente a MR MOMPÍA, SC, MARCOS GONZÁLEZ SUÁREZ y RAFAEL GONZÁLEZ ALONSO.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 277800000072915, a través de una imposición individual.

CVE-2016-5470

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 117

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARCOS GONZÁLEZ SUÁREZ en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2016/5470](#)